

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 1204 DE 02 DE OCTUBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO LA SUPERFICIE TOTAL DE 1.395,00 M2, UBICADOS EN LA ZONA ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 7, U.V. E.T. 50, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

Artículo 1.- Declárase como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de 1.395,00 m² (Un Mil Trescientos Noventa y Cinco 00/100 Metros Cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. E.T. 50 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

TERRENO 1. ÁREA VERDE

UBICACIÓN: Zona Este, Distrito Nº 7- U.V. E.T. 50 - ubicado en la Mz.60

SUPERFICIE: 893,62 m2 USO DE SUELO: Área Verde

USO: Área Verde

USO ESPECÍFICO: Área Verde

SITUACIÓN: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del

sector.

Límites y Colindancias:

Norte: Mide: 24,44m, línea inclinada con calle s/n.

Sur: Mide: 19,72m +7,00, línea inclinada con vivienda particular. Este: Mide: 29,43m + 3.86m, línea inclinada con vivienda particular. Oeste: Mide 19,59m + 22,71m, línea inclinada con vivienda particular.

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84			
PTOS.	(X)	(Y)	
1	488016,25	8034437,01	
2	488039,00	8034445,93	
3	488056,03	8034421,92	
4	488041,16	8034408,97	
5	488043,77	8034406,12	
6	488038,71	8034401,29	
7	488025,39	8034419,68	





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TERRENO 2. AREA VERDE

UBICACIÓN: Zona Este, Distrito Nº 7- U.V. E.T. 50 – ubicado en la Mz. 57

SUPERFICIE: 501,38 m2 USO DE SUELO: Área Verde

USO: Área Verde

USO ESPECÍFICO: Área Verde

SITUACIÓN: Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del

sector.

Límites y Colindancias:

Norte: Mide: 20,68m, línea inclinada con calle s/n.

Sur: Mide: 19,33m, línea inclinada con vivienda particular. Este: Mide: 25,71m, línea inclinada con vivienda particular.

Oeste: Mide 16,69m + 7,77m, línea inclinada con vivienda particular

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84			
PTOS.	(X)	(Y)	
8	488138,39	8034485,62	
9	488157,72	8034492,95	
10	488168,16	8034469,46	
11	488149,64	8034463,91	
12	488145,85	8034470 <u>,</u> 69	

Articulo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público, los terrenos ubicados en la Zona Este, E.T. 50, Distrito Municipal N° 7 de esta ciudad, con una superficie total de 1.395,00 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien Municipal de Dominio Público, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Artículo 3.-

I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien Municipal de Dominio Público, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón Comunitario "Palmar Aguilera" ubicado en la Comunidad Palmar Aguilera del Distrito Municipal N° 13 Palmar del Oratorio, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve años, CESO MUNICIPAL DE COMUNICIPAL DE COMUNICA DE COMUNICIPAL DE COMUNICIPAL DE COMUNICIPAL DE COMUNICIPAL DE

Sra. Hortencia Sanchez Vidal V PRESIDENTA EN EJERCICIO Abg. Frank Javier Sucre Guzmán CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Manicipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de octubre de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez.

ALCALDE MUNICIPAL

